



Libertad y Orden

Nº. 000268

Gobernación  
de Norte de  
Santander

República de Colombia

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 04 MAR 2025 )

*"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 001445 de 2024 que contiene la planta de personal del nivel central de la Gobernación del Departamento Norte de Santander"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 15 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia indica como atribución del gobernador la de intervenir la planta de personal al establecer como competencia de este: *crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.*
2. Que, es atribución del gobernador *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones"* según la ley 2200 de 2022, numeral 1 del artículo 119, entre las que con claridad se encuentran las normas relativas a la gestión del talento humano y el establecimiento, ajuste o modificación de la planta de personal.
3. Que, según la ley 2200 de 2022, es una de las atribuciones del gobernador la de establecer los actos encaminados a la administración de la planta de personal tal como lo indica el numeral 15 del artículo 119: *"Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración"*
4. Que, de acuerdo con la ley 909 de 2004 en su artículo 46 y el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015: *"las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren..."*
5. Que, el artículo 2.2.12.2 del Decreto compilatorio 1083 de 2015 enunciado, señala que: *"Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, 1. Fusión, supresión o escisión de entidades. 2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad. 3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro. 4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificaciones de sus"*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000268

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 04 MAR 2025 )

*funciones. 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios. 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo. 7. Introducción de cambios tecnológicos. (...)."*

6. Que, el mapa de procesos de la gobernación del departamento Norte de Santander ha sido adoptado mediante la resolución departamental 00038 de 2023 ajustada mediante la resolución departamental 123 de 2024 que estableció la composición del modelo de Operación Basado en Procesos de la Gobernación de Norte de Santander integrado por Tres (3) procesos estratégicos; ocho (8) procesos misionales; nueve (9) procesos de Apoyo y un (1) proceso de evaluación.
7. Que, estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander se encuentra actualizada y compilada a través del decreto departamental 001387 de 2024 que a su vez se soportó en el artículo 5 de la ordenanza 00015 del 2023 y el numeral 1 y 12 del artículo 119 de la ley 2200 estableciéndola como estructura orgánica por procesos y señalando el propósito y funciones de sus dependencias.
8. Que, la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander se estableció mediante el decreto departamental 1825 de 2023, a su vez modificada parcialmente por el decreto departamental 0003735 de 2023, modificado mediante el decreto departamental 000542 de 2023, modificado por el decreto departamental 1445 de 2024 y corregido por el decreto departamental 1559 de 2024 soportado en la necesidad de servicio y las indicaciones del artículo 46 de la ley 909 de 2004 entre ellas los ajustes al mapa de procesos y la estructura orgánica previamente referidos.
9. Que, la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander está fijada en cuatrocientos ochenta y seis (486) cargos.
10. Que, se ha proyectado y se cuenta con el documento justificación técnica y normativa para la modificación parcial de la planta de planta de personal nivel central de la gobernación de Norte de Santander y su manual específico de funciones que concluye la viabilidad técnica, legal y financiera de realizar una modificación parcial proyectada según el artículo 46 de la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.12.2 sobre las motivaciones para la modificación de una planta de empleos.
11. Que, de acuerdo con el documento antes referido por necesidad del servicio en virtud de las competencias departamentales en materia de seguridad vial y como organismo de tránsito identifica la viabilidad técnica para la supresión de un cargo del nivel directivo denominado técnico operativo, código 314, grado 06 cuya situación es de vacancia definitiva y para la creación de un cargo del nivel técnico denominado inspector de tránsito y transporte, código 312, grado 06, en la planta de personal.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

№ 000268  
Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 04 MAR 2025 )

12. Que, el documento de justificación técnica referido proyecta de acuerdo con la necesidad del servicio la propuesta de suprimir un cargo de la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander de nivel técnico denominado: *técnico operativo, código 314, grado 06 de carrera administrativa* y referencia la propuesta de crear el cargo del nivel técnico denominado: *Inspector de Tránsito y Transporte, código 312, grado 06 de carrera administrativa* con funciones esenciales en la Secretaría de Tránsito.
13. Que, el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010 establece que son autoridades de tránsito, entre otras, “...*Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*”
14. Que, el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009 establece que en la interpretación de dicha norma se deberá entender como organismos de tránsito y transporte, a las “... *entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción. Autoridad de Tránsito y Transporte: Toda entidad pública o empleado público que esté acreditado conforme al artículo 3° de la Ley 769 de 2002. (...)*”
15. Que, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 “*Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones*”, refiere que “*Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. (...)*”
16. Que, el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 contempla que los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio conocerán de las “... *infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios (...)*”
17. Que, de acuerdo con las normas señaladas, se puede concluir que los Departamentos como los Municipios, son autoridades de tránsito y en razón de ello, deben contar con funcionarios competentes para la adopción de las decisiones que en virtud de la ley les corresponda, en el marco de su respectiva jurisdicción.
18. Que, el documento de justificación técnica que soporta el presente acto administrativo determina la necesidad de necesidad de suprimir y crear un cargo del nivel técnico en el mismo grado salarial no requiere certificación de disponibilidad presupuestal toda vez que no incrementa los gastos de personal asociados a la planta de personal dentro Presupuesto General del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal 2025 siendo en consecuencia viable financiera y presupuestalmente.

A



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

Nº. 000268

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 04 MAR 2025 )

19. Que, en mérito de los expuesto;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1: SUPRESIÓN.** Suprímase de la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, el siguiente cargo:

Cantidad	Nivel	Denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1	Técnico	Técnico operativo	314	06	Carrera administrativa

**ARTÍCULO 2: CREACIÓN DE EMPLEOS.** Créese en la planta de personal del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, el siguiente cargo:

Cantidad	Nivel	Denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1	Técnico	Inspector de Tránsito y Transporte	312	06	Carrera Administrativa

**ARTÍCULO 3:** El artículo 3 del Decreto 001445 de 2024 corregido por el artículo 1 del decreto 001559 de 2024, quedará así:

**Artículo 3. Planta de personal.** La planta de personal del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander para la ejecución de las funciones correspondientes a las dependencias de la estructura orgánica por procesos, en correspondencia con el modelo de operaciones basado en procesos y el mapa de procesos; entendida como regla general la condición de planta de personal global para lo definido en el presente artículo, siendo la ubicación de cargos en la estructura la excepción por requerimiento específico, es la siguiente:

**A. Planta de personal del Despacho del Gobernador**

DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CÓDIGO	GRADO	No CARGOS	TIPO
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			<b>33</b>	
Gobernador	001	15	1	EP
Jefe de Oficina	006	14	2	LNR
Jefe de Oficina	006	13	2	LNR
Secretario de Despacho	020	14	25	LNR
Subsecretario de Despacho	045	13	3	LNR
<b>NIVEL ASESOR</b>			<b>28</b>	
Asesor	105	14	1	PF
Asesor	105	14	1	LNR
Jefe de Oficina Asesora	115	13	1	LNR



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000268



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 04 MAR 2025 )

Asesor	105	13	24	LNR
Asesor	105	11	1	LNR
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			<b>43</b>	
Tesorero General	201	13	1	LNR
Profesional Especializado	222	13	6	LNR
Profesional Especializado	222	12	11	LNR
Profesional Especializado	222	11	6	LNR
Profesional Especializado	222	10	6	LNR
Profesional Universitario	219	08	13	LNR
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			<b>4</b>	
Técnico Operativo	314	07	3	LNR
Técnico Operativo	314	07	1	LNR
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			<b>15</b>	
Secretario Ejecutivo	425	06	1	LNR
Auxiliar Administrativo	407	05	1	LNR
Secretario	440	04	2	LNR
Auxiliar Administrativo	407	04	1	LNR
Auxiliar Administrativo	407	03	2	LNR
Operario	487	02	2	LNR
Conductor mecánico	482	03	3	LNR
Auxiliar Servicios Generales	470	02	3	LNR
<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>123</b>	

**B. Planta de personal global**

DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CÓDIGO	GRADO	No CARGOS	TIPO
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			<b>183</b>	
Profesional Especializado	222	12	12	CA
Profesional Especializado	222	10	70	CA
Almacenista General	215	10	1	CA
Profesional Universitario	219	08	86	CA
Profesional Universitario (Medio Tiempo)	219	06	14	CA
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			<b>62</b>	
Técnico Operativo	314	07	35	CA
Técnico Operativo	314	06	26	CA
Inspector de Tránsito y Transporte	312	06	1	CA
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			<b>118</b>	
Secretario Ejecutivo	425	06	16	CA
Secretario	440	05	10	CA
Secretario	440	04	12	CA
Secretario	440	03	5	CA
Auxiliar Administrativo	407	06	2	CA
Auxiliar Administrativo	407	05	16	CA
Auxiliar Administrativo	407	04	14	CA
Auxiliar Administrativo	407	03	10	CA

8



Libertad y Orden

Nº. 000268

Gobernación de Norte de Santander

Republica de Colombia

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 04 MAR 2025 )

Auxiliar Administrativo	407	02	2	CA
Operario	487	02	6	CA
Ayudante	472	02	6	CA
Conductor	480	02	12	CA
Auxiliar Servicios Generales	470	02	7	CA
<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>363</b>	

EP: Elección Popular. PF: Periodo Fijo. LNR: Libre Nombramiento y Remoción. CA. Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 4:** El artículo 4 del decreto 001445 de 2024 corregido por el artículo 1 del decreto 001559 de 2024, quedará así:

**Artículo 4. Cantidad de cargos de la planta de personal.** Fijese en cuatrocientos ochenta y seis (486) cargos la Planta de Personal del Nivel Central de la Gobernación del departamento Norte de Santander soportada con recursos de la fuente de ingresos corrientes de libre destinación, de los cuales ciento veinte uno (121) corresponde a cargos de Libre Nombramiento y Remoción LNR, uno (1) corresponde a cargo de elección popular EP; uno (1) corresponde a cargo de periodo fijo PF y trescientos sesenta y tres (363) corresponden a cargos de carrera administrativa CA.

**Parágrafo** La planta de personal administrativo de que trata el Decreto 636 de 2013 denominada según su artículo 1: Planta Central de la Secretaría de Educación del departamento y soportada con recursos del Sistema General de Participaciones se mantiene en los términos de dicho decreto, según el resultado del proyecto de modernización, acordada entre la Secretaría de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el decreto 1445 de 2024 en lo indicado y deroga todas las demás normas que le sean contrarias sin alterar el contenido del decreto 636 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 MAR 2025

Dado en San José de Cúcuta, a los

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional Especializado (E)  
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo  
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez -Profesional Especializado  
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General